

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-180320

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,483

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,483) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Doctora Carmen Irene Contreras de Alas, Alcaldesa Municipal Interina en funciones, somete a consideración solicitud de apoyo en prevención de Pandemia por COVID-19, el cual fue expuesto por el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal.
- II- Que por Decreto Legislativo número 593, del catorce de marzo de dos mil veinte, la Asamblea Legislativa decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, la cual fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha treinta de enero de dos mil veinte.
- III- Que en atención al riesgo e inminente afectación por la citada pandemia, el expresado Decreto en su artículo 7, inc. 2º faculta a la Administración Pública, para suspender labores de los empleados de las instituciones del sector público y municipal, siempre que por la naturaleza del servicio prestado no se considere vital para brindar auxilio y ayuda necesaria para superar la emergencia.
- IV- Que por Decreto Legislativo número 594, del catorce de marzo de dos mil veinte, la Asamblea Legislativa decretó la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, por la cual se restringen de forma temporal los derechos consagrados en la Constitución, referidos a la Libertad de Tránsito, al Derecho a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito y el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio.
- V- Que de conformidad con el artículo 24, inciso 1º de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Asamblea Legislativa, por medio de decreto podrá declarar el Estado de Emergencia en parte o en todo el territorio nacional, mediante petición que al efecto le dirigirá el Presidente de la República,

mientras que con fundamento en el artículo 25, de la misma ley, en caso de que se decrete el Estado de Emergencia, es el Presidente de la República, la autoridad máxima en la ejecución de los planes de contingencia de protección civil, así como también de mitigación de desastres.

- VI- Que en el marco de sus facultades Constitucionales y como consecuencia de las regulaciones contempladas en la expresada Ley, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, ha emitido regulaciones sobre la restricción de no ser obligado a cambiarse de domicilio, contenidas en el Decreto Ejecutivo 5, del quince de marzo de 2020, así como el acuerdo 6 del dieciséis de marzo de dos mil veinte, sobre disposiciones para ordenar a los trabajadores el retorno a su domicilio para resguardarse del contagio de la pandemia por COVID-19, y garantizar su remuneración con las excepciones expresadas en dicho acuerdo, y acuerdo 7 de la misma fecha relativas a la suspensión de la apertura al público por el plazo de catorce días de los bares, discotecas, gimnasios y otros, cuya naturaleza sea la venta de bebidas alcohólicas o aquellas relacionadas con el entretenimiento.
- VII- Que la Municipalidad de Santa Tecla, con miras al logro de contener el avance de la pandemia, ha tenido a bien activar una Comisión nombrada como “Comisión Municipal de Protección Civil, de Santa Tecla”, la cual ha sido integrada por diferentes Unidades estratégicas de la Municipalidad, así como entidades externas tales como Ministerios de Salud, Cruz Roja, Policía Nacional Civil (PNC), entre otros, con el objetivo que se acaten y ejecuten las medidas que surjan a raíz de los Decretos Legislativos mencionados, como medida para evitar el contagio del COVID-19, salvaguardando de manera efectiva la salud de los habitantes de Santa Tecla, así como el de todos los servidores públicos de la Municipalidad.
- VIII- Que como parte de esas medidas preventivas, se encuentra la adoptada por la Corte de Cuentas de la República, en cuanto a la suspensión temporal de marcación de asistencia por reloj biométrico, a efecto de evitar la concentración del personal en los relojes marcadores y contagio por contacto por lector (huella) biométrico, para lo cual se implementará un control de forma manual, a través de libros foliados de asistencia, los cuales deberán ser llevados por cada área de trabajo, siendo las jefaturas de cada área los responsables de verificar la asistencia de cada uno de sus servidores públicos.
- IX- Que la Municipalidad de Santa Tecla, se suma al esfuerzo en las acciones de atención, prevención y control de la pandemia por COVID-19, poniendo a disposición en beneficio de la población

tecleña y las autoridades competentes los recursos disponibles y el apoyo necesario, tanto en el cumplimiento de dichas restricciones y medidas sanitarias.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Darse por enterado del contenido de los Decretos Legislativos y Ejecutivos mencionados en el presente acuerdo.**
2. **Poner a disposición de las autoridades competentes los recursos humanos y financieros disponibles en función de la prevención de la pandemia por COVID-19, y brindar el apoyo específico en la verificación de la restricción del cambio de domicilio por medio del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST, así como en la verificación de la suspensión de la apertura al público de las actividades de bares, discotecas, gimnasios y otros cuya naturaleza sea la venta de bebidas alcohólicas o aquellas relacionadas con el entretenimiento.**
3. **Girar instrucciones a las Direcciones, Subdirecciones, Gerencias, Subgerencias y demás dependencias jerárquicas para que dispongan la suspensión de labores de los empleados mayores de sesenta años de edad, de las mujeres embarazadas y del personal que padece de enfermedades crónicas que son: insuficiencia renal crónica o trasplantados, cáncer en procesos de radioterapias o quimioterapias, lupus, diabetes mellitus y enfermedades pulmonares crónicas, con alto riesgo de sufrir complicaciones más severas ante un eventual contagio del COVID-19, quienes deberán permanecer en sus viviendas en el período regulado en el Art. 15, del Decreto que declaró Estado Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, en todo el territorio de la República y las prórrogas a que haya lugar, dicha disposición es de acatamiento obligatorio por parte del personal que le aplique.**
4. **Autorizar a cada Director, Subdirector, Gerente y Jefe de cada dependencia y/o unidad organizativa, para que organice, coordine, designe y dé seguimiento al trabajo a realizar por el personal bajo su autoridad y para que, mientras permanezcan las condiciones que generan la emergencia nacional, envíen a sus casas con remuneración a los empleados cuya presencia en las instalaciones de esta Municipalidad, no sea considerada extremadamente necesaria para brindar el servicio y que puedan realizar su trabajo desde su casa.**
5. **Autorizar a la Comisión Municipal de Protección Civil, Santa Tecla, así como a los Servidores Públicos de la Municipalidad de Santa Tecla, sumarse a las acciones de prevención y acatar de forma irrestricta las medidas para la atención de la emergencia por la pandemia por**

COVID-19, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, y deberán apegarse a las disposiciones adoptadas por las autoridades competentes.

- 6. Implementar de forma temporal, un control de asistencia de forma manual, a través de libros foliados, para todas las Unidades Organizativas de la Municipalidad, los cuales deberán ser llevados por cada área de trabajo, siendo las jefaturas de cada área los responsables de verificar la asistencia de cada uno de sus servidores públicos.**
- 7. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que a partir de esta fecha hasta que permanezca la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, gire instrucciones al personal de la Institución de suspender las marcaciones de asistencia a labores en los equipos biométricos habilitados para ese fin, siendo responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia y/o unidad organizativa, implementar controles de asistencia haciendo uso de los formatos de listas que la Dirección de Talento Humano, a través del Departamento de Administración de Personal, lleva para tal efecto y autorizar dichas listas y remitirlas oportunamente a la referida Dirección, así como reportar los casos de ausencias no justificadas, llegadas tardías y/o salidas tempranas que no hayan sido autorizadas al personal bajo su autoridad, sin perjuicio de los controles que se llevan en esta Municipalidad.**
- 8. Autorizar que cualquier circunstancia no prevista en el presente acuerdo, y que deba ser objeto de regulación, deberá ser atendida por la jefatura de cada unidad organizativa, a fin de atenderla y comunicarla a esta Municipalidad, en atención a la urgencia exigida, todo con la visión de salvaguardar la seguridad, salud y movilidad de los Servidores Públicos.-Comuníquese""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ

FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**